



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 193 -2022-GR-GR PUNO

PUNO, 25 ABRIL 2022

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Informe N° 425-2022-GR PUNO/ORA, Informe Legal N° 295-2022-GR PUNO/ORAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno, el 29/03/2022, convocó el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 17-2022-OEC/GR PUNO-1, contratación de bienes, adquisición de asfalto líquido Cut-Back MC-30, según especificaciones técnicas, para la obra: "Mejoramiento de la Carretera Dv. Desaguadero (EMP PE 36A) Kelluyo – Pisacoma, Provincia de Chucuito – Puno (Tramo II Kelluyo – Pisacoma)".

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, da cuenta que el valor estimado es de S/ 300,300.00 soles, que la oferta económica del lance más baja es de S/ 329,560.00, y supera al valor estimado de la convocatoria, en S/ 29,260.00 soles.

Que, el Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 68°, establece:

"(...) 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...).

68.7 Lo dispuesto en los numerales precedentes no es aplicable para la Subasta Inversa Electrónica, salvo lo dispuesto en el numeral 68.3".

Que, de la norma transcrita se aprecia que para continuar con el procedimiento de selección y el respectivo otorgamiento de la buena pro, se requiere contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, y la aprobación del Titular de la Entidad; ambos requisitos deben ser cumplidos en el plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro. Dado que el calendario del procedimiento de selección prevé el 18 de abril de 2022, como fecha para el otorgamiento de la buena pro; los requisitos deben ser cumplidos como máximo hasta el 25 de abril de 2022.

Que, en el expediente se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001251, que amplía la certificación de crédito presupuestario en S/ 29,260.00, totalizando la suma de S/ 329,560.00 soles, con lo que se ha cubierto la diferencia existente entre el valor estimado y el monto de la oferta de menor precio

Que, por tanto, estando a los informes de la Oficina de Abastecimientos y S.A., Oficina Regional de Administración, y a la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario, es procedente aprobar la ampliación de certificación de crédito presupuestario conforme lo exige el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, en su artículo 68, numeral 6.3.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de certificación de crédito presupuestario, por S/ 29,260.00 soles, para el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 17-2022-OEC/GR PUNO-1, contratación de bienes, adquisición de asfalto líquido Cut-Back MC-30, según especificaciones técnicas, para la obra: "Mejoramiento de la Carretera Dv. Desaguadero (EMP PE 36A) Kelluyo – Pisacoma, Provincia de Chucuito – Puno (Tramo II Kelluyo – Pisacoma)".

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de Apoyo a los órganos instructores del procedimiento disciplinario, para la determinación de responsabilidades por la demora en la tramitación del expediente.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 193 -2022-GR-GR PUNO

PUNO,.....2.5.ABR.2022.....

ARTICULO TERCERO.- Autorizar el desglose del expediente para su entrega a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, juntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



German Alejo Apaza
GERMAN ALEJO APAZA
GOBERNADOR REGIONAL

